MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
☎ / (0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

DICTAMEN UOC

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

La Paz, 15 de setiembre de 2020

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA "MEJORAS E ILUMINACIÓN DE CEMENTERIO"

1. **ANTECEDENTES**

   Que, el **Decreto N° 3442,** de fecha 09 de marzo de 2020, **"POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL";** la **Resolución S.G N° 90,** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)";** el **Decreto N° 3456,** de fecha 16 de marzo de 2020, **"POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"; el Decreto N° 3478,** de fecha 20 de marzo de 2020, **"POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL.**

   Que, en virtud de las disposiciones del Articulo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ESTA UNIDAD OPERATIVA DE Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo en base a las siguientes consideraciones:

2. **SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN**

   Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción.
   Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo Interno de la Intendencia Municipal de fecha 15 de Setiembre de 2020.

Que, el documento que acredite los hechos, base del procedimiento son:

Memo Interno de la Intendencia Municipal.-
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Que, el procedimiento cuenta:

(X) PAC N°: 384.694
(....) Se requiere modificación del PAC.

Que, el procedimiento cuenta con:

(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 19/2020, de fecha 15/09/2020

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

La obra se encuentra planificada con sus respectivas especificaciones técnicas, computo métrico y planos.

Lic. Elida V. Brizuela B.
U.O.C

Se adjuntan copias de los mismos como documentos del presente procedimiento de contratación.

3. SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

(....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(X) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

(....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

4.1 Normativas Aplicables

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33° Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que el Decreto Reglamentario 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, establece en su Art. 77 que "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el

Lic. Elida V. Brizuela B.
U.O.C

resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

4.2 Adecuación de los hechos a las Normativas Aplicables.
Configuración del inciso d).-
De los hechos suscitados se puede configurar los casos fortuitos o de fuerza mayor, con el siguiente argumento:

Que, el inciso d), transcripto mas arriba, contempla la posibilidad de recurrir a la vía de la excepción mencionada cuando los plazos estipulados en las vías ordinarias de contratación no permiten atender con la eficacia y eficiencia debida, las necesidades de la comunidad.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que la magnitud de la obra no permitiría finalizarla en la brevedad posible, con la aplicación de modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.

Que, en estas justificaciones se enmarcan los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hemos invocado, para solicitar la modalidad de la vía de excepción porque esta necesidad urgente de contar con las mejoras del cementerio, en especial con la iluminación por la situación que estamos atravesando en este tiempo de pandemia en donde uno de los protocolos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es que los fallecidos ya sea o no por COVID-19 deberán ser enterrados inmediatamente y sin velatorios por lo que en los casos de que las defunciones se presenten en horario nocturno será necesario de la iluminación.

Configuración del inciso g).
Que, la obra debe ser ejecutada y culminada en la brevedad posible, atendiendo los protocolos establecidos por el MSPBS en cuanto al inmediato entierro de los fallecidos ya sea o no por COVID-19 sin realizarse ningún tipo de velorio.

Que es urgente agilizar la ejecución de las obras dado que se ha generado en el tiempo presente; y en caso de que no se realice por vía de la excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades de realizar las mejoras pertinentes como así también instalaciones de energía eléctrica para la iluminación en el cementerio local para ofrecer condiciones favorables a los habitantes del distrito.

Que, en base al principio de precaución, la presente contratación posee el carácter de URGENTE, y en este caso en específico, se encuentra perfectamente enmarcado a las condiciones de excepción contempladas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, debido a que las mejoras e iluminación del cementerio local es de carácter urgente por lo que no es posible esperar el resultado de un llamado convencional, siendo la urgencia probada, concreta, objetiva e inmediata.

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales a la licitación establecidas en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5. DICTAMEN FINAL
En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la

Lic. Elida V. Brizuela B.
U.O.C

Contratación por Vía de la Excepción, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
U.O.C

Lic. Elida Brizuela
Encargada UOC

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
☎ / (0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

MEMORÁNDUM

A: **LIC. ELIDA BRIZUELA**
Encargada UOC

DE: **MGTR. BLANCA M. CHÁVEZ**
Intendente Municipal

OBJETO: **Solicitud de realización de procedimiento.**

FECHA: **15 de setiembre de 2020.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de saludarla muy cordialmente y ala vez solicitar, que se arbitren los medios que resulten necesarios, para la necesaria y urgente realización de la siguiente obra:

- **MEJORAS E ILUMINACIÓN DE CEMENTERIO.**

Es necesaria y urgente realizar esta obra a fin de dotar a los habitantes del Distrito con un cementerio con las condiciones favorables y más aún en este tiempo de pandemia que nos encontramos atravesando y que por los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) no se deben realizar velatorios y todos los fallecidos deben ser enterrados inmediatamente a fin de evitar aglomeraciones y la propagación del COVID-19.

Cabe señalar, que el cementerio local no cuenta con iluminación por lo que es de carácter urgente que se ejecute dicha obra, ya que en caso de que las defunciones se presenten en horario nocturno dificultara realizar los entierros si no se cuentan con las condiciones necesarias.

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
INTENDENCIA

Mgtr. Blanca M. Chávez V.
Intendente Municipal